



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, junto con memorial renuncia de poder.

Sírvase proveer, 19 de noviembre de 2020.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2019-0479-00
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado:	JORGE ELIECER MAYO FERIA

Del examen realizado de la solicitud de renuncia de poder, debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados como el decreto 806 de 2020.

Como lo dice el inciso segundo del artículo 2 del decreto 806 del 2020 "Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."

Así las cosas, el Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.084.605 y portador de la tarjeta profesional No. 76.705 del C.S.J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., presenta memorial de renuncia de poder en la secretaría de este despacho el día 19 de octubre de 2020, sin embargo, no se observa que el apoderado haya notificado debidamente a la parte demandante de su renuncia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.084.605 y portador de la tarjeta profesional No. 76.705 del C.S.J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 20-11-2020 se
Notifico por Estado No. 88 la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA